

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Castellanos Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Francisca Quiles Moreno.

De Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Domenech Monllor, Antonio Durá Vara, Francisco Vailory Mollo. De la Prisión Central de Burgos: Segundo Félix Escribano Erce, Marino Granda Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santaña (Santander): José Díaz González.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Pedro Monge Gómez. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Alfonso Cabal Canellada.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Vicente Andújar Rayo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Castelló Fuster, Pascual Desiderio Puyol Monclus.

De la Prisión Provincial de Almería: José Sánchez Arévalo. De la Prisión Celular de Barcelona: Antolin Gómez de la Peña.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Angel Ruiz Rodríguez, Gregorio Saez de Asteguleta Ibañez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel Romero Huertes.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Lázaro Rodríguez, Juan Antonio López Palacios, Francisco Borreguero Díaz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: María del Pilar Lago Castro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco de Paula Rodríguez Guerra y Gómez de la Torre.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Juan Pérez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1962

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Carlos Segovia Campello. Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Benedicto de Gracia Ruiz, Antonio Carro Rodríguez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Bernardino Pérez Cebrián.

De la Prisión Provincial de Gerona: Luis Quintana Llaona.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Rafael García Santos.

De la Prisión Preventiva de Melilla: José Díaz Ballesteros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición por concierto directo de una cámara fotográfica con visor «Reflex» y diversos elementos fotográficos.*

Hasta las doce horas del día 10 de agosto próximo se admiten ofertas para la adquisición por concierto directo de una cámara fotográfica con visor «Reflex» y diversos elementos fotográficos, presupuestados en 40.355 pesetas.

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición pueden consultarse en la Secretaría del Centro todos los días laborables, de ocho a trece horas (Avda. de la Ciudad de Barcelona, núm. 36).

El importe de la publicación del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Madrid, 11 de julio de 1962.—3.409.

*RESOLUCION del Parque Central de Ingenieros por la que se anuncia la adquisición por concierto directo de 100.000 kilogramos de carbón antracita para calefacción.*

Autorizado por la Superioridad la adquisición por concierto directo de 100.000 kilogramos de carbón antracita para calefacción se anuncia para que por los industriales puedan presentarse las correspondientes ofertas, dirigidas al señor Coronel Director antes de las trece horas del día 16 del próximo mes de agosto, en sobre lacrado y sellado, sin indicación exterior de procedencia, en el que se mencionará: «Para la adquisición por concierto directo de 100.000 kilogramos de carbón antracita para calefacción».

En el tablón de anuncios de este Parque General de Ingenieros (Princesa, 36) se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico legales que han de regir.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 9 de julio de 1962.—3.360.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura de Transportes del Ejército por la que se anuncia subasta para la adquisición de neumáticos.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio de 1962, página 9692, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Dicha subasta se verificará el día 27 de junio de 1962...», debe decir: «Dicha subasta se verificará el día 27 de julio de 1962...».

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se dispone la cesión en usufructo, a favor de la provincia religiosa de Castilla de la Orden de la Merced, de una finca propiedad del Estado sita en la villa de Verín (Orense), con destino a Colegio Apostólico Internacional*

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida en 16 de agosto de 1960 por el Padre Antonio Ibarrondo Madariaga, Provincial de Castilla de la Orden de la Merced, por la que interesaba resolución que acordase la devolución a la Provincial religiosa de Castilla de la Orden de la Merced la parte subsistente del convento de la Merced de Verín (que se dice perteneció en propiedad a dicha Provincia) y que estaba en poder del Ayuntamiento de dicha ciudad, así como también el escrito del mismo Padre Provincial presentado en 7 de noviembre de 1960 en concepto de adición al anterior por el que rectificó su primera petición al interesar la cesión de dicho inmueble en el concepto y con el carácter que este Ministerio estime oportunos; y habida cuenta asimismo de la declaración formulada en 13 de febrero de 1961 por el repetido Padre Provincial haciendo expresión del fin a que pretende destinarse, en su caso, el inmueble solicitado, y teniendo, por último, presente el informe emitido en 10 de octubre de 1961 por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Orense para poner de relieve los altos fines de apostolado que la citada Orden pretende realizar sirviéndose del inmueble solicitado; y

Resultando que el día 16 de agosto de 1960 tuvo entrada en este Ministerio la petición de que se hace mérito más arriba, a la que acompaña certificación expedida por el Archivo Central de este Ministerio de Hacienda expresiva de la copia literal de una Real Orden de 7 de febrero de 1840 por la que se acordó instalar una cárcel en el edificio que fué conven-

to de aquella Orden en Verín Orense), y de otra dictada en 10 de enero de 1841 por la que se removían los obstáculos que a dicha instalación oponía el Ayuntamiento de la referida ciudad;

Resultando que en 7 de noviembre de 1960 el Padre Antonio Ibarrodo Madariaga, ostentando la misma representación, dirigió escrito a este Ministerio para adición y modificar en parte la petición antes referida al concluir solicitando la cesión de aquel edificio en el concepto y con el carácter que la Administración juzgase oportunos, en tanto no se dictase disposición de carácter general que devuelva a los Institutos religiosos los bienes desamortizados propiedad de los mismos que no hayan pasado a poder de terceros. Y que en unión de este escrito presentó copia de acta notarial de presencia, levantada a requerimiento del Provincial Padre Ricardo Capeáns, Comendador de la Orden Mercedaria en la villa de Verín, por el Notario con dicha residencia don José Fernández Bilbao, para hacer constar la situación física de aquel edificio, así como también fotografías correspondientes, al parecer, de las diferentes dependencias, tanto de la parte del inmueble perteneciente en la actualidad a la repetida Orden como de la porción solicitada a través de este expediente;

Resultando que el día 5 de febrero de 1961 tuvo entrada escrito del Padre Antonio Ibarrodo, en el que declaraba que se hallaba en pleno funcionamiento un Colegio Apostólico de Enseñanza Media y Latinidad, en régimen de internado, en el convento de la Orden en Verín, y que al ser insuficientes los locales de que se disponía, necesitaba la parte solicitada de este Ministerio para el debido funcionamiento escolar y completa instalación del internado;

Resultando que el día 8 de febrero de 1961 la Dirección General del Patrimonio del Estado dirigió escrito al Delegado de Hacienda en Orense interesando informe acerca de la situación en que se hallaba el repetido edificio y disponiendo, en su caso, lo conveniente para llevar a cabo su recepción, incorporación e inscripción en el Registro de la Propiedad;

Resultando que el Delegado de Hacienda, en contestación a dicho escrito, remitió a la Dirección General del Patrimonio del Estado informe emitido por el Ayuntamiento de Verín en el que, después de manifestar que dicho inmueble siempre fué habido como propiedad de dicho Ayuntamiento, no se hallaba totalmente desalojado, y era preciso para dedicarlo a cárcel y a Colegio libre de Enseñanza Media Elemental; de este informe se dictó traslado por la Dirección General del Patrimonio del Estado al reverendo Padre Provincial de Castilla de la Orden de la Merced;

Resultando que en 20 de octubre de 1961 el excelentísimo señor Gobernador de Orense se dirige a la Dirección General del Patrimonio del Estado remitiendo escrito que le dirige Fray Gonzalo Alonso Puentes, Comendador del convento de la Merced en Verín, suplicando la entrega por el Estado a dicha Orden de la parte del convento que venía interesando, en unión de certificación del Registro de la Propiedad del Partido expresiva de la falta de inscripción de la parte del edificio discutida y certificación del Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense demostrativa de que la parte del antiguo convento que se destinó para cárcel y otros usos de utilidad pública no fué adjudicada en subasta a ningún particular. También remite el excelentísimo señor Gobernador civil copia de un dictamen emitido por la Abogacía del Estado de Orense en el que se manifestaba que jurídicamente dicho inmueble pertenecía al Estado;

Resultando que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en vista de los antecedentes, ordenó a la Delegación de Hacienda en Orense se hiciera cargo del edificio detentado por el Ayuntamiento de Verín, lo incluyera en el Inventario e inscribiera en el Registro de la Propiedad, decretándose al mismo tiempo la descripción y tasación del inmueble por el señor Arquitecto del Servicio de Valoración Urbana; devolviéndose cumplimentados los consiguientes trámites en 15 de diciembre de 1961;

Resultando que, como consecuencia del dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se consultó al Ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de León, el que manifiesta en 10 de mayo último que no son bienes diocesanos, y por cuyo motivo se elevó consulta al reverendo Fray Superior de la Orden de la Merced respecto a las condiciones de la cesión del inmueble de parte del antiguo Convento de la Merced de Verín, manifestando que presta su plena conformidad, según comunicación elevada a este Centro en 13 del actual;

Vistos el artículo segundo de la Ley de 1 de julio de 1869,

el artículo XIX del Concordato vigente con la Santa Sede, la Ley de 26 de junio de 1933 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la finca de que se trata se encuentra actualmente vacante de destino e incluida en el Inventario de Bienes del Estado con carácter enajenable, por haber sido desvinculada del servicio público al que, en su día, se encontraba afecta;

Considerando que el artículo segundo de la Ley de 1 de julio de 1869 autoriza la cesión en usufructo de los inmuebles pertenecientes al Estado, cualquiera que sea su procedencia, a favor de los Ayuntamientos y dependencias provinciales con destino a fines de utilidad pública o al fomento de cualquier ramo de la instrucción, siendo de la competencia del Ministerio de Hacienda otorgar tales concesiones, según establece el artículo 11 de la Instrucción de 11 de enero de 1870;

Considerando que el artículo XIX del vigente Concordato prevé la creación de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del culto y del clero, así como la concesión de subvenciones para la construcción y consagración de templos parroquiales y rectorales y seminarios, así como para el fomento de las Ordenes, Congregaciones o Institutos eclesiásticos consagrados a la actividad misional;

Considerando que si bien la Orden de la Merced o su Provincia religiosa de Castilla carece de la personalidad atribuida a las Corporaciones referidas en el artículo segundo de la citada Ley de 1 de junio de 1869, parece oportuno otorgar análoga consideración a efectos de la cesión de que se trata en mérito a la finalidad específica a la que se pretende dedicar el inmueble por aquella Orden, consistente en albergar un Colegio Apostólico internacional que, aparte del lustre cultural y pedagógico, proporcionaría indudables beneficios económicos a la villa de Verín;

Considerando que no resulta procedente acordar la cesión de la finca bajo distinta fórmula de la del usufructo, puesto que el canon o renta que hubiera de satisfacer la Orden, en el caso de que le fuera cedido el inmueble a censo o en arrendamiento, desvirtuaría el carácter de la concesión y el propósito del Estado de contribuir al fomento de las Ordenes, Congregaciones o Institutos eclesiásticos consagrados a la actividad misional mediante subvenciones periódicas, siguiendo de esta forma el principio de tradición nacional, reflejado en el texto del artículo XIX-3 del vigente Concordato, lo que no obsta para que, una vez estudiada, de común acuerdo entre la Iglesia y el Estado español, la creación del patrimonio eclesiástico que prevé el número 1 del citado artículo, pudiera considerarse procedente imputar a dicho patrimonio el valor del inmueble de referencia, en previsión de lo cual se ha verificado tasación del inmueble por el Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana

El Ministerio de Hacienda, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros; a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y con el informe favorable de la Intervención General y de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda ceder en usufructo por treinta años, a la Provincia religiosa de Castilla de la Orden de la Merced, la finca, propiedad del Estado, número 9.559, inscrita en el Registro de la Propiedad de Verín en el tomo 577, libro 75, folio 246, con la exclusiva finalidad de que sea destinada a las atenciones propias del Colegio Apostólico Internacional, dándole a conocer lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 1 de junio de 1869, respecto a la conservación del inmueble y su reversión al Estado en el caso de que fuera destinado a finalidad distinta de la señalada, salvo que la autorización se hiciera con conocimiento y autorización superior; y si se consolidase el dominio a favor del usufructuario, el valor total del inmueble deberá ser tenido en cuenta a los efectos del patrimonio eclesiástico, cuya creación prevé el artículo 19 del vigente Concordato, de 27 de agosto de 1933, facultándose al Delegado de Hacienda en Orense para que otorgue, en nombre del Estado, la correspondiente escritura pública, debiendo correr a cargo de la Orden de la Merced todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión, incluido los de escritura y copias de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.